

LEY N° 13007

**Creando el Distrito de Santa Catalina de Mossa, en la Provincia de Morropón, del Departamento de Piura.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° - Créase el Distrito de Santa Catalina de Mossa, en la Provincia de Morropón, del Departamento de Piura, cuya capital será el pueblo de Paltashaco.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los pueblos siguientes: — Pambarumbe, Mossa, Carrasquillo, Culebreros y Pueblo Nuevo.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán como sigue: por el Norte, una línea que partiendo de la intersección del río La Gallega con la quebrada de la Guerra, sigue por cerro Pelón hasta las quebradas del Tabaco; por el Este, desde las quebradas del Tabaco hasta el río Silahuia; por el Sur, del río Silahuia, la línea continúa por el cerro Maray hasta el río La Gallega;

y por el Oeste, del río La Gallega, la línea prosigue hasta la quebrada de la Guerra, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CÁRLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO

RICARDO ELIAS APARICIO